REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 8 TEL. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION:

11001400302220160049100

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE **MARTHA LUZ RENDON MURCIA**
C.C. Y/O NIT: 41.573.578

DEMANDADO(S): **SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS**
C.C. Y/O NIT: 20.979.626

APODERADO: **ELSA GONZALEZ PINILLA**

FECHA DE RADICACION: **06/07/2016**

C2

Remanente Juz 32 cto 07-3037

MEDIDAS CAUTELARES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20179486

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 01:04:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-05-1994 RADICACION: 1994-24749 CON: ESCRITURA DE: 03-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0109TDMS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO **19072184** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-05-1996 Radicacion: 1996-28448 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1243 del: 25-04-1996 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17-01-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO **19072184** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-1996 Radicacion: 1996-73538 VALOR ACTO: $ 346,599,800.00
Documento: ESCRITURA 5565 del: 09-10-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA
A: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOIN LTDA. **8001932883**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18592 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 85 del: 16-01-2003 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1648 DEL 14-04/1994 NOT 25 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001.* ACTA DE 25-07/2002 - QUORUM 85.3 %. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DEL CEDRO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-3315 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 54 del: 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO **19072184** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-3315 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
Documento: ESCRITURA 54 del: 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO 19072184
A: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN **20979626** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-3315 VALOR ACTO: $ 54,000,000.00
Documento: ESCRITURA 54 del: 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN 20979626 X
A: BANCO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20179486

Impreso el 09 de Junio de 2016 a las 01:04:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2007 Radicacion: 2007-114980 VALOR ACTO: $ 54,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3159 del: 27-09-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN **20979626** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-5415 fecha 23-08-1994

EN COMPLEMENTACION ESC.1967 DEL 27-04-93 NOT.25 FECHA CORREGIDA VALE

C.5415/94.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDÓN MURCIA
DEMANDADA: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

ELSA GONZÁLEZ PINILLA, mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.982.713 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 145.424 del C. S. de la J, actuando en nombre y representación de la señora **MARTHA LUZ RENDÓN MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.573.578 de Bogotá, de acuerdo con el poder conferido, respetuosamente solicito al señor Juez con fundamento en el Art. 599 de la Ley 1564 del 2012 C. G. P, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares con el fin de que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos.

1.º El EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble que denuncio bajo la gravedad de juramento de propiedad de la demandada, ubicado antes según certificado de tradición y libertad en la calle 151 No 17 – 60 casa 11, hoy dirección catastral: en la calle 151 No 7 H – 60 casa No 11, CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA EL CEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50N-20179486 y CODIGO CATASTRAL: AAA0109TDMS.

Sírvase señor Juez comunicar mediante oficio la inscripción de la medida cautelar en el correspondiente folio de matrícula.

2. Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo.

3. Respetuosamente solicito ordenar el monto de la caución correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente.

Elsa González Pinilla.
ELSA GONZALEZ PINILLA
CC: No 51.982.713.
T.P: No145.424 del C. S. de la J.

4

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil dieciséis

Ejecutivo No. 110014003022**20160049**100

Con base en la caución prestada y teniendo en cuenta la anterior solicitud; De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20179486** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-.

Por Secretaría líbrese el oficio respectivo al Registrador para lo de su cargo, (Num. 1 Art. 593 C.GP.).

NOTIFÍQUESE ( ),

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 70 Hoy _____
Secretario David Antonio González Rubio Breakey

Jar

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 01 de agosto de 2016
OFICIO No. 1510/16

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400302220160049100
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA C.C. 41.573.578
DEMANDADO: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS C.C. 20.979.626

Comunico a ustedes que mediante auto de 21 de julio de 2016, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20179486** denunciado como de propiedad de la parte demandada SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en los folios de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 593 Núm. 1 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

23 AGO. 2016
Edgar Arturo Gutierrez
C.C. 80.723.768

3F)7 6

SEÑOR
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** número 2016 - 491
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDÓN MURCIA
DEMANDADO: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS

ASUNTO: SE ALLEGA RADICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR EN OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

ELSA GONZÁLEZ PINILLA, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito respetuosamente allegar a su despacho, copia de la radicación en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de la medida cautelar decretada.

De está manera doy cumplimiento al auto de fecha 21 de Julio de 2016, en el cual se decreta el embargo señalado por la señora Juez, se procede a seguir con el tramite de notificación previsto en el Código General del Proceso.

ATENTAMENTE,

Elsa González Pinilla
ELSA GONZÁLEZ PINILLA
CC: No 51.982.713.
T.P: No145.424 del C. S. de la J.

D149

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 04-08-2016 11:50 Costo: 0.00
Conv: 30670 - SUPERNOTARIADO ORIP NORTE
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 006 Sec: 702
Valor Tot: $ 32,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: $ 32,400.00
Pagador: 80723268
Ref: 01201653130

7

11046589

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 11:52:52 a.m.
No. RADICACION: 2016-53130

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUZ RENDON
OFICIO No.: 1510 del 01-08-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20179486 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

==========
17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

11046590

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 11:53:11 a.m.

No. RADICACION: 2016-392313

MATRICULA: 50N-20179486

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUZ RENDON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-53130
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 01 de agosto de 2016
OFICIO No. 1510/16

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400302220160049100
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA C.C. 41.573.578
DEMANDADO: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS C.C. 20.979.626

Comunico a ustedes que mediante auto de 21 de julio de 2016, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20179486** denunciado como de propiedad de la parte demandada SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en los folios de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 593 Núm. 1 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

D149

20
1 9

11046589

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 11:52:52 a.m.
No. RADICACION: 2016-53130

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUZ RENDON
OFICIO No.: 1510 del 01-08-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **20179486** **BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

11046590

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 11:53:11 a.m.

No. RADICACION: 2016-392313

MATRICULA: 50N-20179486

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUZ RENDON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-53130
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20179486

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 10:59:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-05-1994 RADICACION: 1994-24749 CON: ESCRITURA DE: 03-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0109TDMS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1648 de fecha 14-04-94 en NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA CASA # 11 con area de AREA CONSTRUIDA 119.30M2 con coeficiente de 2.94 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOIN LTDA.ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTROS A CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA,POR ESC.1967 DEL 27-04-93 NOT.25 BOGOTA.REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0962254/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA POR ESC. 10981 DEL 31-12-1980 DE LA NOTARIA 9A. DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0582380. ESTA HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL REMATE DE JORGE FERNANDEZ PARRA POR SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C.CTO DE BOGOTA EL 18-11-1974 PROTOCOLIZADA POR ESC. 1157 DEL 14-04-1975 DE LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ POR ESC. 119 DEL 04-09-49 NOT.6 BOGOTA.ACLARADA POR ESC.738 DEL 29-07-49 NOT.6 BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 151 #17-60 CASA #11.- CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA EL CEDRO -- PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 151 7H 60 CA 11 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20142488

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-09-1993 Radicacion: 1993-53243 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5077 del: 24-08-1993 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOIN LTDA. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-04-1994 Radicacion: 1994-24749 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1648 del: 14-04-1994 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES Y CONSTRUCCCIONES PROCOIN LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-05-1996 Radicacion: 1996-28448 VALOR ACTO: $ 70,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1243 del: 25-04-1996 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20179486

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 10:59:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOIN LTDA. 8001932883
A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO 19072184 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-05-1996 Radicacion: 1996-28448 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1243 del: 25-04-1996 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17-01-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO 19072184 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-1996 Radicacion: 1996-73538 VALOR ACTO: $ 346,599,800.00
Documento: ESCRITURA 5565 del: 09-10-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA
A: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOIN LTDA. 8001932883

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-18592 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 85 del: 16-01-2003 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1648 DEL 14-04/1994 NOT 25 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001.* ACTA DE 25-07/2002 - QUORUM 85.3 %. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DEL CEDRO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-3315 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 54 del: 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO 19072184 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-3315 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
Documento: ESCRITURA 54 del: 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO 19072184
A: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN 20979626 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-01-2006 Radicacion: 2006-3315 VALOR ACTO: $ 54,000,000.00
Documento: ESCRITURA 54 del: 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN 20979626 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2007 Radicacion: 2007-114980 VALOR ACTO: $ 54,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3159 del: 27-09-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A.
A: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN **20979626** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-53130 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1510 del: 01-08-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2016-49100 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RENDON MURCIA MARTHA LUZ 41573578
A: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN **20979626** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-5415 fecha 23-08-1994
EN COMPLEMENTACION ESC.1967 DEL 27-04-93 NOT.25 FECHA CORREGIDA VALE T.C.5415/94.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 10:59:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-392313 FECHA: 04-08-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 10:31:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-53130 se calificaron las siguientes matriculas:
20179486

Nro Matricula: 20179486

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109TDMS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 151 #17-60 CASA #11.- CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA EL CEDRO -- PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 151 7H 60 CA 11 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-53130
Documento: OFICIO 1510 del: 01-08-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2016-49100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: RENDON MURCIA MARTHA LUZ 41573578
A: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN 20979626 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA198,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

4
13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C., 01 de agosto de 2016
OFICIO No. 1510/16

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400302220160049100
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA C.C. 41.573.578
DEMANDADO: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS C.C. 20.979.626

Comunico a ustedes que mediante auto de 21 de julio de 2016, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20179486** denunciado como de propiedad de la parte demandada SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en los folios de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 593 Núm. 1 del C.G.P.

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA BOGOTA D.C.

14

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2016

6 folios

Señores (e/s)
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P.8
BOGOTA D.C.

50N2016EE22959

ASUNTO: OFICIO 1510 DEL 01-08-2016
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400302220160049100

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-53130 DEL 04-08-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20179486.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-392313**

Cordialmente.

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogado 198

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec

15

Doctora,
LILIANA CORREDOR MARTINEZ
Juez Veintidós Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2016- 00491 De. MARTHA LUZ RENDON vs. SARA MOLINA G.

ELSA GONZALEZ PINILLA, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutante, respetuosamente me dirigió a su Despacho con el fin de solicitarle se ordene el correspondiente **secuestro** del bien inmueble de propiedad de la ejecutada, el cual se encuentra debidamente inscrito según da cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de la respectiva zona y que reposa en el proceso.

Respetuosamente,

ELSA GONZALEZ PINILLA.
C.C. No. 51.982.713 de Bogotá
TP No 145.424 del H.C.S.J.

1 folio

JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA (BUENOS AIRES)

En la fecha: 01 Dic /16

Se agrega a la causa caratulada: "NN s/ Sustracción de menores"

con: Solicitud de secuestro

(3)

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. Nueve (9) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 11001400302220160049100

Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado en el certificado de tradición y libertad del inmueble, SE DECRETA su SECUESTRO:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al Alcaide Local de la zona respectiva, para lo cual se designa como secuestre a CI Serviexpress Mayor Ltda. de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de $200.000 Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(3A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 39 fijado hoy 10 MAR 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

David Antonio Gonzalez - Rubio Breakey
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

17

- Auxiliar Designado : CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA Decargue Telegrama aquí (/CTS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/663638/Telegrama Designación)

Cerrar

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

[redacted]cialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00491

Consecutivo de Recursos
00

Área
[redacted]TROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)

18

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **475413**

Respetado doctor
CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA
DIRECCION CALLE 23B No.118A-12 1 PISO
BOGOTA

1 [illegible] 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302220160049100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 8, Ed. Hernando Morales**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.

Fecha de designación: **viernes, 10 de marzo de 2017 17:33:32**
En el proceso No: **11001400302220160049100**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 1

RAMIRO CRUZ VERGARA
Abogado

19

ABOGADOS CONSULTORES

Doctora

LILIANA CORREDOR MARTINEZ

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: MARTHA LUZ RENDON
DDA: SARA MOLINA G.
RAD. 2016- 491

En mi condición conocida en autos como Apoderado Judicial de la Parte Demandada en el proceso del epígrafe; con el comedimiento que me es propio, **INTERPONGO EN TIEMPO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO CALENDADO 10 DE MARZO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE PERSEGUIDO** y autoriza o comisiona su práctica, por las siguientes breves razones:

1. Si bien es cierto la norma procesal autoriza a **solicitar** el secuestro junto con el embargo desde el inicio de la demanda e incluso antes; también es lo cierto que el juez solo puede decretarlo, autorizarlo y comisionarlo cuando dicte sentencia u ordene seguir adelante la ejecución, según el caso; y para lo uno y lo otro, esto es para la sentencia o el auto, necesariamente la ley requiere que la relación jurídico procesal se encuentre **DEBIDAMENTE** trabada.

2. Si en el presente caso, el suscrito ha propuesto la nulidad de la actuación por indebida notificación, no cabe duda que la relación jurídico procesal no se encuentra debidamente trabada, como no lo está y, por lo tanto, el supuesto de la norma no es aplicable; de donde surge que incurre en yerro el despacho autorizando el secuestro del inmueble que, a la postre, generaría perjuicios.

Carrera 11 A No. 93-93 Oficina 404 Teléfonos: 6167061 – 6167057 - 6167053
e-mail rcruzv.09@gmail.com – ramcruver@yahoo.es

70

ABOGADOS CONSULTORES

Consecuencialmente solicito revocar el auto citado que se profirió en el cuaderno de medidas cautelares y, en su lugar, solicito a la señora Juez revocar su decisión por vía de reposición y abstenerse de autorizar tal cautela hasta cuando el Superior resuelva lo pertinente; **máxime que ya se encuentra embargado el inmueble, que tiene el efecto de extraerlo del comercio**.

Señor Juez,

Atentamente,

RAMIRO CRUZ VERGARA

T.P. No.20.950 del C.S.J

Carrera 11 A No. 93-93 Oficina 404 Teléfonos: 6167061 – 6167057 - 6167053
e-mail rcruzv.09@gmail.com – ramcruver@yahoo.es

Juzg 27 cto → cctoo27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete Civil
Del Circuito de Bogotá D.C
ARTÍCULO 291 Y 292 C.P.C
En la fecha 17 MAR. 2017 se le presenta traslado
Con fecha 319 del
C6P 23-3/17.

21

Doctora
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.D.

REF. EXPEDIENTE No. 11001400302220160049100

DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDÓN MURCIA
DEMANDADA: SARA MARLEN MOLINA WALTEROS

ELSA GONZÁLEZ PINILLA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirigió a su Despacho, para manifestar que encontrándome dentro del término legal para ello, procedo a descorrer traslado del **recurso de reposición** impetrado por la parte ejecuta, en los siguientes términos:

Pretende la parte ejecutada se reponga el auto calendado 09 de marzo del año que avanza, mediante el cual se dispuso por parte del Despacho el secuestro del bien inmueble objeto de la medida cautelar, por encontrarse debidamente registrado su embargado, fundamentando su petición en el hecho de no encontrase debidamente trabada la litis.

Con todo respeto, me permito solicitar desde ya al Honorable Juzgado, se mantenga incólume la decisión, como quiera que no existen razones legales ni jurídicas para adoptar una decisión diferente a la proferida, toda vez que desde el inicio de la demanda cada una de las actuaciones procesales se han surtido en legal forma, y en lo atinente con la notificación que es el punto en el que siempre se ha centrado la controversia para la parte demandada, cabe recordar que las notificaciones se surten de conformidad a las normas establecidas por la ley y a través de las empresas de correos autorizadas para ello, y no a través de declaraciones juramentadas como lo pretende la parte ejecutada, y en el caso bajo estudio esta surtió a través de la empresa de correos autorizada por la ley, quien certifico que la misma tuvo resultado positivo, y de lo cual el Despacho en su oportunidad resolvió lo pertinente respecto a la tacha de falsedad planteada por la ejecutada, por ende no hay lugar a continuar con los mismos argumentos y sobre lo que ya fue objeto de decisión, mas aún cuando el proceso se encuentra en una etapa avanzada tal como la misma demandada lo señala, que es el haberse ordenado **seguir adelante con la ejecución** que hace las veces de la sentencia en materia civil. De lo anterior se puede concluir, que fue con ocasión a la notificación de la demanda, que la ejecutada tuvo conocimiento de la existencia de un proceso en su contra, tan es así que la parte ejecutada siempre se ha pronunciado y controvertido todas las decisiones del Despacho, con lo que queda demostrado que la notificación cumplió su finalidad que no era otra que ponerla en conocimiento de la presente demanda y procediera a pronunciarse como evidentemente lo ha venido haciendo, luego no resultan lógicos los argumentos esgrimidos por esta, al pretender desconocer que se encuentra notificada cuando ha participado de todas y cada una de las actuaciones que se han surtido en las etapas procesales pertinentes.

En los anteriores términos dejo rendido el traslado concedido, reiterando mi petición a su señoría de mantener incólume la decisión adoptada en el auto objeto del recurso.

Atentamente,

ELSA GONZÁLEZ PINILLA
C.C. No. 51.982.713 de Bogota
T.P. No. 145.424 del C.S., de la J.

D 22

JUZ 22 CIVIL MPAL
1F
76555 01-MAY-'17 10:58

Señores

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

EJECUTIVO No. 2016-00491
DE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA
CONTRA: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS.

ELSA GONZALEZ PINILLA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a la señora Juez, respetuosamente me permito solicitar, se de aplicación a las sanciones de ley a que haya lugar, en contra del apoderado de la parte ejecutada, dado que en el caso concreto el procurador judicial de la demandada, con la presentación sistemática de recursos ha venido entorpeciendo el desarrollo normal del proceso. Si bien es cierto que, dentro de un proceso, las partes tienen derecho a apelar y reponer las decisiones que consideren improcedentes o que contengan algún elemento con el que estén jurídicamente en desacuerdo, cuando se abusa de este derecho, al operador judicial le es atribuible rechazar de plano todas las solicitudes que no tengan otro interés distinto a la dilación del proceso con fines contrarios al orden justo, situación que es evidente en el presente asunto, dado que no obstante las decisiones adoptadas por su señoría encontrarse ajustadas a derecho, el togado se empeña en recurrirlas a sabiendas de ser a todas luces improcedentes.

Por lo anterior, reitero respetuosamente mi solicitud a la señora Juez, se proceda a tomar las medidas legales a que haya lugar, con miras de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Respetuosamente,

ELSA GONZALEZ PINILLA
C.C. No. 51.982.713 de Bogotá
T.P. No. 145.424 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

En la fecha ... 05 JUN 2017

Se agrega ... poniéndose al despacho.

con: Solicitud Parte Actora

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 2016-491

ASUNTO

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, contra el auto de marzo 9 de 2016, mediante el cual se ordenó la práctica de la diligencia se secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179486 de propiedad de la demandada.

ANTECEDENTES

Indica el inconforme en reparo del auto que el juez solo puede decretar el secuestro, autorizarlo y comisionarlo cuando dicte la sentencia u ordene seguir adelante con la ejecución, según el caso, requiriéndose necesariamente que la relación jurídico procesal se encuentre debidamente trabada.

En el presente caso, y razón a que se ha interpuesto incidente de nulidad por indebida notificación, no cabe duda que la relación jurídico procesal no se encuentra debidamente trabada, por ende el supuesto de la "norma" no es aplicable de donde surge entonces el yerro de despacho autorizando el secuestro del inmueble que, a la postre, generaría perjuicios.

Por lo anterior solicita la revocatoria del auto y abstenerse de autorizar tal cautela hasta cuando el superior no se resuelva lo pertinente.

CONSIDERACIONES

En el ámbito del derecho procesal, sabido es que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o reforme una decisión cuando al emitirla se ha incurrido en error, tal como se infiere de la interpretación que debe darse a la normativa contenida en el artículo 318 del C.G.P., luego, por ser esa la aspiración de la recurrente, la revisión que por esta vía se intenta resulta viable.

Para el caso en comento, es pertinente indicar que la orden de secuestro es resultado del embargo del bien inmueble, luego este, es un devenir procesal, que se encadena, y el cual está legitimado en nuestro ordenamiento procesal en el art 595 del C.G.P., luego es contraria a la realidad procedimental y no tiene asidero legal la afirmación de que tiene que estar debidamente trabada la litis para ordenar el secuestro, máxime cuando en el presente asunto dicho presupuesto se encuentra realizado

con la notificación de la pasiva en la forma prevista en los art 291 y 292 ibídem.

Por otra parte observamos en el expediente, que ya se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, cuya fecha de notificación por estado, es la de noviembre 1 de 2016, encontrándose debidamente ejecutoriado, luego entonces, no cabe la afirmación hecha por el inconforme, en lo que respecta a que la litis no está integrada, y más aún, cuando como bien se precisa en el proveído del nueve de marzo de la anualidad que transcurre, del cuaderno del incidente, dicha causal de nulidad no se encuentra probada en el plenario.

En consecuencia, el Despacho sin mayor consideración afirma que el auto censurado se encuentra totalmente ajustado a derecho, motivo por el cual no hay lugar a revocarlo.

En mérito de lo expuesto el juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D. C., **RESUELVE:**

Primero: NO REVOCAR el auto de fecha 09 de marzo de 2017, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

Respecto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 22 de este cuaderno tenga en cuenta la profesional que atendiendo los lineamientos dispuestos en el art 318 del C.G.P, toda decisión proferida por el juez, dentro de la oportunidad prevista en la norma citada es susceptible de reproche por la parte que a su consideración predique una inconsistencia en la decisión, sin que sea esto una maniobra dilatoria. Sin embargo, los escritos repetitivos que en su argumentación tengan avistamientos dilatorios y conlleven al desgaste de la administración de justicia en su resolución serán reprochados por el funcionario en uso de las facultades concedidas por nuestro ordenamiento procesal adjetivo, lo que para el caso no es procedente dado que los recursos interpuestos por el apoderado de la pasiva fueron presentados dentro del término de ejecutoria de los autos atacados.

Notifìquese y cúmplase,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
Juez

Y.

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 06 Hoy _____

El Secretario

RAMIRO CRUZ VERGARA
Abogado

25

ABOGADOS CONSULTORES

Señor (a)
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: MARTHA RENDON MURCIA
DDA: SARA MARLEN MOLINA G.
RAD. 2016 – 491

En mi condición conocida en autos como Apoderado Judicial de la parte demandada en el trámite del epígrafe; nuevamente hago caer en cuenta a su Despacho, no obstante su decisión en relación con la diligencia de secuestro, que la relación jurídico procesal no se encuentra debidamente trabada en el proceso del epígrafe, en cuanto que la discusión precisamente está cifrada en la indebida notificación del auto de apremio y, por lo tanto, ninguna decisión se encuentra en firme, hasta tanto el Superior defina lo pertinente.

Por lo demás, se reitera, hay un inmueble que se encuentra plenamente embargado, no obstante que, repito, la relación jurídico procesal no está debidamente trabada.

Por los eventuales perjuicios que se continúe causando, la ley establece las diversas clases de responsabilidad si se persiste en continuar un trámite procesal que por los efectos de la indebida notificación no puede continuar, bajo las normas del debido proceso.

Señor (a) Juez,

RAMIRO CRUZ VERGARA
C.C. No. 19.131.929 de Bogotá
T. P. No. 20.950 del H. C. S de la J.

Carrera 11 A No. 93-93 Oficina 404 Teléfonos: 6167061 – 6167057 - 6167053
e-mail rcruzv.09@gmail.com

JUZGADO
ENTRADA
FOLIO

11 JUL. 2014

Pone de manifiesto la demandada
el inmueble se encuentre debidamente
embargado, ~~lo que lo~~ aunque
está debidamente ~~notificado~~ la medida
indico procesal no

(H)

SERVIEXPRESS
MAYOR LTDA.
ADMINISTRADORES DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 NO 14-33 PISO 8

SEÑOR
JUEZ (A)
E. S. D.

PROCESO 11001400302220160049100

Por medio del presente aceptamos el cargo como secuestres para el proceso de la referencia, quedamos atentos para tomar posesión y realizar la diligencia de secuestro.

Sin otro en particular

Cordialmente.

SANDRA MILENA MAYORGA GIL
C.C 52.717.217 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL

1 folio

TELEFONOS 7596881 3005184553 CALLE 23 B NO 118 A 12 PRIMER PISO
CISERVIEXPRESS@HOTMAIL.COM BOGOTA- COLOMBIA NIT 830.084.165-8

JUZGADO 37 MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

2017

Con diligencia
del auxiliar de la justicia nombrado,
aceptando el cargo de secuestre.

(4)

22

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REF: RAD: 11001400302220160049100

Obre en autos la manifestación de los secuestres para efectos de la diligencia de secuestro comisionada y que se encuentra en firme.

El apoderado deberá estarse a los argumentos esbozados en el auto que resolvió la censura impetrada.

Secretaría proceda a realizar el despacho comisorio ordenado.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTINEZ.
JUEZ
(3A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 114 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

18 JUL 2017

David Antonio Gonzalez – Rubio Breakey
SECRETARIA

RAMIRO CRUZ VERGARA
Abogado

23

ABOGADOS CONSULTORES

Señora

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: MARTHA LUZ RENDON
DDA: SARA MOLINA G.
RAD. 2016- 491

En mi condición conocida en autos como Apoderado Judicial de la demandada en el proceso del epígrafe; con el comedimiento que acostumbro, nuevamente hago caer en cuenta a su Despacho tanto como a la parte actora, que **la relación jurídico procesal no está debidamente trabada en el presente proceso, es decir, no se encuentra debidamente ejecutoriado ni siquiera el auto mandamiento de pago**, hasta tanto no defina el Superior la alzada contra la negativa a declarar la nulidad por indebida notificación.

Por lo tanto, cualquier diligencia que se adelante incluida la diligencia de secuestro del inmueble, es abiertamente ilegal y nula jure et de jure; máxime que fue el SUSPENSIVO el efecto en el que se concedió y debe concederse el recurso de apelación contra el auto calendado 9 de marzo de 2017, propuesto por el suscrito en tiempo y debidamente sustentado.

Añade a lo anterior que el inmueble perseguido se encuentra debidamente embargado, es decir por fuera del comercio y, por lo tanto, garantizada la obligación que se cobra si existiera; de donde surge que en caso de insistir en la diligencia de secuestro, no solo es la parte actora sino el Despacho mismo quienes, de ser practicada tal diligencia, habrán de responder como la ley (Art. 587 num 10 inc. 3 C.G.P.) y la Constitución (Arts. 6°, 90,124) lo establecen, por los

Carrera 11 A No. 93-93 Oficina 404 Teléfonos: 6167061 – 6167057 - 6167053

e-mail rcruzv.09@gmail.com

RAMIRO CRUZ VERGARA
Abogado

ABOGADOS CONSULTORES

perjuicios adicionales que aquella ocasione a la parte que represento, mucho más cuando ha sido tantas veces advertido.

Señora Juez,

RAMIRO CRUZ VERGARA
C.C. No. 19.131.929 de Bogotá
T. P. No. 20.950 del H. C. S de la J.

Carrera 11 A No. 93-93 Oficina 404 Teléfonos: 6167061 – 6167067 - 6167053

e-mail rcruzv.09@gmail.com

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: RAD: 11001400302220160049100

No se accede a la anterior petición, como quiera que todas las actuaciones se encuentran debidamente ajustadas a derecho y con el respeto por el debido proceso de cada una de las partes en este asunto, por lo que no existe impedimento legal que permita ordenar la suspensión del secuestro del inmueble ya ordenado, providencia que se le reitera esta debidamente ejecutoriada.

Igualmente, debe tener en cuenta que la providencia que resolvió el recurso interpuesto contra la decisión que denegó la nulidad en el proceso y en la cual se concedió la alzada en el efecto suspensivo se encuentra en firme sin poderle dar trámite a la apelación, ya que dicho recurso se declaró desierto, de tal manera que la única censura que se encuentra en trámite en este momento se concedió en el efecto devolutivo lo cual no impide continuar con el curso del proceso (artículo 323 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ
(2A)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

13 SET 2017

David Antonio Gonzalez Rubio Breakey
SECRETARIO

31

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 045 -2019

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001400302220160049100** de **MARTHA LUZ RENDÓN MURCIA** en contra **SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS.-**

Se ha dictado auto con fecha del 09 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20179486** se ordena **EL SECUESTRO**. Inmueble ubicado en la **CALLE 151 No. 17-60 CASA # 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA EL CEDRO – PROPIEDAD HORIZONTAL – Cl 151 7H 60 CA 11 (DIRECCIÓN CATASTRAL).** Para el efecto se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.** Se designa como secuestre a la sociedad **CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**, quien aparece en el acta que precede, y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de $200.000.00 NOTIFÍQUESE. JUEZA. (LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): ELSA GONZÁLEZ PINILLA, quien se identifica con la C.C. No. 51.982.713 de Bogotá y T.P. 145.424 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los doce (12) días del mes de marzo del año 2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

19 mar-19
Retire Despacho comisorio
C.C. 51'982-713 Bta
T.P. 145-424 C.S.J.

32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 3037
DIECISÉIS (16) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SEÑORES
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

REF.: EJECUCIÓN DE COSTAS No. 11001310303120170027500 de CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA EL CEDRO P.H. (NIT No. 830.021.525-6) contra SARA MARLÉN MOLINA GUALTEROS (C.C. No. 20.979.626)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se **DECRETÓ EL EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES** que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2016-00491, que cursa en ese Despacho Judicial, contra la aquí demandada.

Se limita la medida a la suma de $ 3.800.000 M/Cte.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

fecha 30 OCT 2019

Se ha fijado en lugar de secretaría

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 33

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7 NOV 2019

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00491-00

Infórmesele al Juzgado 32 Civil del Circuito de esta ciudad, que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 3037 del 16 de octubre de 2019 y que el momento procesal oportuno se le dará el trámite que corresponda. Ofíciese

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 178 fijado hoy 8 NOV 2019 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

JN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
empl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 15 de noviembre de 2019
OFICIO No. 4179/19

JUZGADO 32 CIVIL CTO
57148 28-NOV-'19 9:26

Señores
JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400302220160049100
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA C.C. 41.573.578
DEMANDADO: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS C.C. 20.979.626

Atentamente comunico que por auto de fecha 7 de noviembre del año 2019, el despacho ordena oficiar a ese Despacho Judicial para informarles que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 3037 del 16 de octubre del año en curso y que en su momento oportuno se le dará el trámite que corresponda.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 11001310302120170027500 de CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA EL CEDRO P.H. NIT. 830.021.525-6 en contra de SARA MARLÉN MOLINA GUALTEROS CC. 20.979.626 que cursa en ese despacho judicial.

Al contestar favor citar la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

35

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205100025031
Fecha: 24-01-2020
20205100025031

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:
Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8

Asunto: Despacho Comisorio No. 045-2019
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Número de Proceso: 2016-491
Demandante: Martha Luz Rendón Murcia
Demandado: Sara Marlen Molina Gualteros

Radicado Inicial: 20195110073732

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (6) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ubicado en la CALLE 151 # 17 - 60 CASA 11, en diligencia que se llevó a cabo el 30 DE OCTUBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio (6).

Cordialmente,

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 6 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019
Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldia Local de Usaquen
R No. 2019-511-007373-2
2019-04-05 11:34 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTIDOS CIVIL M

1
36

DESPACHO COMISORIO No. 045 -2019

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA: ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.-

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001400302220160049100** de **MARTHA LUZ RENDÓN MURCIA** en contra **SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS.-**

Se ha dictado auto con fecha del 09 de marzo de 2017. Que a la letra dice: "Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20179486** se ordena **EL SECUESTRO**. Inmueble ubicado en la **CALLE 151 No. 17-60 CASA # 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA EL CEDRO – PROPIEDAD HORIZONTAL – Cl 151 7H 60 CA 11 (DIRECCIÓN CATASTRAL).** Para el efecto se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.** Se designa como secuestre a la sociedad **CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**, quien aparece en el acta que precede, y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de $200.000.00 NOTIFÍQUESE. JUEZA. (LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ).-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte demandante DR(a): ELSA GONZÁLEZ PINILLA, quien se identifica con la C.C. No. 51.982.713 de Bogotá y T.P. 145.424 del C. S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los doce (12) días del mes de marzo del año 2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

2

37

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Bogotá D.C., **20 de mayo de 2019**

Despacho Comisorio: **45-2019**
Proceso Judicial No.: **2016-491**
Tipo de Proceso: **Ejecutivo**
Tipo de Actuación: **Secuestro de Inmueble**
Radicado Inicial: **20195110073732**
Imprimir
Fecha de Radicado(s) **5/04/2019**

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número **45-2019** del Juzgado **22 Civil Municipal de Bogotá**, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **21 de agosto de 2020 a las 7:00 a.m.** en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Envíense comunicaciones. Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Envíense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 50 de fecha **21 de mayo de 2019**.

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Fabian Osorio – Apoyo Despachos Comisorios CPS 091 2019
Revisó: Diana Clavijo – Profesional Despachos Comisorios CPS 138 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Bogotá D.C., **05 de septiembre de 2019**

Despacho Comisorio: **45-2019**
Proceso Judicial No.: **2016-491**
Tipo de Proceso: **Ejecutivo**
Tipo de Actuación: **SECUESTRO DE INMUEBLE**
Radicado Inicial: **20195110073732**
Fecha de Radicado(s) **4/5/2019**

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número **45-2019** del Juzgado **22 Civil Municipal de Bogotá**, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m.** en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Envíense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha **06 de septiembre de 2019**.

FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191028554424826828 **Nro Matrícula: 50N-20179486**

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 05:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-05-1994 RADICACIÓN: 1994-24749 CON: ESCRITURA DE: 03-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0109TDMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191028554424826828 **Nro Matrícula: 50N-20179486**

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 05:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOIN LTDA. **NIT# 8001932883**

A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO **CC# 19072184 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-1996 Radicación: 1996-28448

Doc: ESCRITURA 1243 del 25-04-1996 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17-01-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO **CC# 19072184 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-10-1996 Radicación: 1996-73538

Doc: ESCRITURA 5565 del 09-10-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $346,599,800

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA

A: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOIN LTDA. **NIT# 8001932883**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-18592

Doc: ESCRITURA 85 del 16-01-2003 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC 1648 DEL 14-04/1994 NOT 25 DE BTA, EN CUANTO SE ACOGEN AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HZTAL, LEY 675 DEL 03-08/2001.* ACTA DE 25-07/2002 - QUORUM 85.3 %.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DEL CEDRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3315

Doc: ESCRITURA 54 del 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO **CC# 19072184 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3315

Doc: ESCRITURA 54 del 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

SNR Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191028554424826828 **Nro Matrícula: 50N-20179486**

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 05:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CASAS PEDRO ARTURO CC# 19072184

A: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN **CC# 20979626 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-3315

Doc: ESCRITURA 54 del 10-01-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN CC# 20979626 X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-12-2007 Radicación: 2007-114980

Doc: ESCRITURA 3159 del 27-09-2007 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $54,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN **CC# 20979626 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-08-2016 Radicación: 2016-53130

Doc: OFICIO 1510 del 01-08-2016 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2016-49100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON MURCIA MARTHA LUZ CC# 41573578

MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN **CC# 20979626 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-08-1994

EN COMPLEMENTACION ESC.1967 DEL 27-04-93 NOT.25 FECHA CORREGIDA VALE T.C.5415/94.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191028554424826828 **Nro Matrícula: 50N-20179486**

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 05:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

RADICADO No. 20195110073732
DESPACHO COMISORIO: 045 – 2019
JUZGADO: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-491
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDÓN MURCIA
DEMANDADA: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS
DIRECCION: CALLE 151 # 7 H – 60 CASA 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA EL CEDRO

En Bogotá D. C., al día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio contratista de la Alcaldía Local de Usaquén y quien acepta el cargo previas formalidades de rigor. Se encuentra como apoderado de la parte actora la Doctora ELSA GONZALES PINILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.982.713 de Bogotá y T.P. de abogada No. 145.424 del C.S. de la J., con dirección de notificación CARREA 8 # 11 – 39 OFICINA 720. Igualmente, a solicitud de la apoderada actora se nombre como secuestre a la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada para la presente diligencia por el señor FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.179 de Bogotá, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 – 39 y teléfono 6300440, y quien aporta poder y cámara de comercio en un total de cinco (5) folios. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CALLE 151 # 7 H – 60 CASA 11 y estando allí somos informados por el guarda de seguridad de turno el señor FREDY ORLANDO TARAZONA PAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.001.612 de Bogotá y el señor TIRSO ALONSO VERA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.469.312 de Carmen de Apicala, y quienes verifican la identidad de los funcionarios que hacen parte de la presente diligencia y consultan con el cuadrante del sector, situación que es ratificada por los patrulleros del cuadrante. A su vez los guardas antes identificados informan que el inmueble se encuentra desocupado, pues allí hace aproximadamente tres meses no vive nadie en el inmueble. Lo guardas de seguridad comunican al Despacho con la administración de la copropiedad y también somos informados de que el inmueble se encuentra desocupado. Por lo anterior el Despacho procede a dirigirse al lugar motivo de la diligencia y estando allí se timbra en repetidas ocasiones sin ser atendidos, tal como consta en vídeo que se anexa a la presente comisión. El Despacho conforme a las facultades consagradas en el artículo 112 y 113 del código general del proceso, procede al allanamiento del inmueble para lo cual solicita a la apoderada de la parte actora ponga a disposición la logística necesaria, es decir un cerrajero, para proceder a la apertura del inmueble. Se pone a disposición como cerrajero al señor JAVIER ANTONIO CASTRO PINTOR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.262.799 de Choconta y quien procede a realizar la apertura del inmueble. De lo anterior se deja constancia en vídeo que se anexa a la presente diligencia. Estando adentro del inmueble se verifica que en efecto el inmueble se encuentra deshabitado, dentro del mismo se encuentran uno bienes muebles y enseres que fueron objeto de embargo y secuestro en diligencia que se realizó el pasado 10 de mayo de 2019 por parte de este Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén bajo el radicado 20185110191322, situación que de igual forma se deja el registro en video y se anexa copia de dicha acta. Respecto a las demás dependencias del inmueble se deja constancia que no se encontraron bienes muebles y enseres, títulos valores, joyas y demás objetos de valor. Una vez hechas las anteriores aclaraciones, el Despacho le corre traslado a la apoderada actora y quien manifesta: En calidad de apoderada de la parte demandante solicito respetuosamente al Despacho se declare legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la medida cautelar con el fin de garantizar el pago de la obligación que se persigue dentro del ejecutivo 2016-491 de Martha Luz Rendón Murcia en contra de Sara Marlen Molina Gualteros, lo anterior en virtud a lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo de 2017 que dispuso, entre otros, el registro en debida forma del embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179486 y su posterior secuestro que se está haciendo efectivo en la presente diligencia, así mismo solicito se haga entrega del inmueble referido al señor secuestre. El Despacho teniendo en cuenta la diligencia que nos ocupa se procede a alinderar e identificar el bien inmueble al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 50N-20179486 y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con pared que lo separa de la Casa No. 13, por el sur con pared que lo separa de la Casa No. 9, por el oriente con jardín o áreas comunes del mismo conjunto y que es el frente del inmueble, por el occidente con pared o muro que lo separa de inmueble del mismo conjunto. Se trata de inmueble de tres niveles, con puerta de acceso en madera, espacio de sala con chimenea, espacio de comedor, baño auxiliar con dos accesorios y debidamente enchapado, se encuentra posteriormente con cocina semi integral, habitación de servicio con baño que cuenta con tres accesorios, luego se encuentra un patio de ropas con techo en teja, escaleras en madera que conducen al segundo nivel, se encuentran dos habitaciones con closets empotrados, espacio para estudio, baño enchapado que cuenta con tres accesorios y con división

de vidrio en baño, escaleras en madera que conducen al tercer piso que nos dan a habitación principal que cuenta con vestier y muebles en madera, baño privado debidamente enchapado con división de la bañera en vidrio. Techo del inmueble parte en machimbre, parte en draywall y parte estucado y pintado. Paredes estucadas y pintadas en parte y parte en ladrillo a la vista, pisos en cerámica y parte en baldosa. El inmueble en regular estado de conservación y cuenta con los servicios de luz y agua, gas sin verificar su servicio. El Despacho una vez alinderado y descrito plenamente el bien inmueble conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega al señor secuestre y quien manifiesta: Recibo en forma real y simbólica el bien inmueble alinderado, descrito y secuestrado y procedo a lo de mi cargo. Frente a los bienes muebles procederé a comunicarme con la empresa de secuestres encargada para hacerle entrega de los mismos. El Despacho teniendo en cuenta que el juez comitente fijo los honorarios al secuestre, se señala como honorarios la suma de doscientos mil pesos ($200.000) y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la misma al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

ELSA GONZALES PINILLA
Apoderada Parte Demandante.

TIRSO ALONSO VERA SANCHEZ
Guarda de Seguridad de Turno.
93169312

FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ
Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.

JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

JAVIER ANTONIO CASTRO PINTOR
Cerrajero.

MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Ad-hoc Alcaldía USaquén

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **21018599361** **101**

Formulario Número: 2021301010104703585 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0109TDMS	CL 151 7H 60 CA 11	20179486

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20979626	SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS	100	PROPIETARIO	CL 151 7H 60 CA 11	BOGOTA, D.C. (Bogota.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
358,217,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	6.5	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
2,328,000	0	2,328,000

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,328,000	2,328,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	2,328,000	2,328,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	233,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	2,095,000	2,328,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,095,000	2,328,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **21018599361** **101**

Formulario Número: 2021301010104703585 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0109TDMS	CL 151 7H 60 CA 11	20179486

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	2,095,000	2,328,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210185993619329832 79(3900)0000000209500 0(96)20210423

[ ] HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2101859936193913331 5(3900)0000000232800 0(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

43

AVALUO BIEN INMUEBLE

ELSA GONZALEZ PINILLA <elsygopi@hotmail.com>
Jue 11/02/2021 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (209 KB)
AVALUO Y SOLIC. REMATE.pdf; CERTIFICADO CATASTRAL.pdf;

Buenas tardes,

Para los fines pertinentes me permito remitir memorial con anexo. Eje. No. 2016-00491 procedente del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

Favor confirmar recibido.

Mil gracias.

Señores
JUZGADO OO4 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS- CIVIL.
BOGOTA
E. S.D.

REF. EXPEDIENTE No. 110014003022**20160049100**

DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA
DEMANDADA: SARA MARLEN MOLINA WALTEROS.

Asunto: Presentación Avaluó Catastral.

ELSA GONZALEZ PINILLA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar el AVALUO del bien inmueble objeto de la medida cautelar, conforme a lo reglado en el Art. 444 núm. 4° del Código General del Proceso, así:

Según da cuenta el Certificado Catastral para el año gravable 2021, el bien inmueble debidamente embargado y secuestrado, ubicado en la CALLE 151 7H 60 CA 11 de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula 50N-20179486 y de propiedad de la demandada se encuentra avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($358.217. 000.oo) M/te. Ahora bien, al tenor de la norma en cita el 50% de incremento corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($179.108.500) m/cte. Es decir que para el presente proceso el avaluó catastral del bien inmueble antes referido corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($537.325. 500.oo) M/cte.

En los anteriores términos dejo presentado el avalúo del bien inmueble objeto de la medida cautelar, solicitando a su señoría se apruebe el mismo y se fije fecha para diligencia de remate.

Anexo certificado catastral.

Notificaciones. Las recibo en la Secretaria del Despacho o en la Cra. 7 No. 10-30 Centro Comercial Venus Piso 2° del municipio de Ubaté-Cundinamarca. Email elsygopi@hotmail.com Cel. 3144473373.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1291 96 4

Respetuosamente,

ELSA GONZALEZ PINILLA
C.C. No, 51.982.713 de Bogotá
T.P. No. 145. 424 del C. S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

12918 22-FEB-'21 14:49

45

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RAD: No. 11001 – 4003 – 022 – 2016 – 00491 - 00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MARTHA LUZ RENDON MURCIA **contra** SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS.

1.- Téngase en cuenta de ahora en adelante, la dirección electrónica aportada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, doctora Elsa González Pinilla, (folio 43 C.2)

2.- Vista la declaración de autoliquidación electrónica con asistencia predial unificado del año gravable 2021 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá en donde refleja el avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20179486** se dispone:

Del avalúo del precitado inmueble (folios 42 a 44 C.2) a que refiere el escrito que precede, se corre traslado a la parte ejecutada por el término establecido en el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 02 de marzo de 2021

Por anotación en estado Nº 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

46

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660474101
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 22 de 2021

Señores
Juzgado 22 Civil Municipal De Bogotá D.c.
Cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: PROCESO IDU: 148218 – EXPEDIENTE 891190 ACUERDO 724-2018

REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DE: RENDON MURCIA MARTHA LUZ CC 41573578
CONTRA: MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN CC 20979626
PROCESO: PROCESO 2016-49100

Cordial saludo,

En cumplimiento del auto con fecha 09 de marzo de 2021, se ordenó oficiar a ese despacho para que se proceda a tener en cuenta la prelación de la obligación, o el embargo de los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del proceso EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL de RENDON MURCIA MARTHA LUZ CC 41573578, contra MOLINA GUALTEROS SARA MARLEN CC 20979626, bajo el radicado PROCESO 2016-49100, del JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Lo anterior por cuanto en el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, cursa proceso de Cobro Coactivo 148218 Acuerdo 724, Valoricemos 891190, donde se ejecuta la contribución de Valorización, que adeuda del inmueble ubicado en la CL 151 7H 60 CA 11, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 050N-20179486, CHIP AAA0109TDMS, de propiedad de SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS, Identificado con Cédula de ciudadania No. 20979626

Limítese el embargo hasta la suma de $2.082.976,00.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

De otra parte, solicitamos se informe el estado actual del proceso, que cursa en ese despacho.

Cordialmente,

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: Juliana Maldonado Rodriguez-Subdirección Técnica Jurídica Y De Ejecuciones Fiscales

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

RV: RADICADO IDU N° 20215660474101 DEL 22 DE MARZO 2021

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

47

Vie 26/03/2021 11:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (484 KB)

20215660474101.pdf;

Buenos días,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaría o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando asi traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Eric Rojas
Oficial Mayor

De: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 8:47 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO IDU N° 20215660474101 DEL 22 DE MARZO 2021

Buen día. Se reenvía correo por observarse que el proceso es en la actualidad de su competencia.

2473-6-4

Número de Radicación	11001400302220160049100 Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 24 de Marzo de 2021 - 08:45:25 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARTHA LUZ RENDON MURCIA	- SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS

Contenido de Radicación

	Contenido
	MENOR CUANTÍA. LETRA DE CAMBIO. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Por favor, **URGENTE** **confirmar por correo electrónico el recibido del presente mensaje,** indicando el nombre de la persona que recibe por este medio.

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
(571) 2845514
Carrera 10 N° 14-33 piso 8, Bogotá
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
@j22cmbta
Redes solo como medio informativo*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 5:02 p. m.
Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: RADICADO IDU N° 20215660474101 DEL 22 DE MARZO 2021

Marzo 23 de 2021

Buen día

Remito para su conocimiento el oficio referente al asunto.

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

48

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Libre de virus. www.avast.com

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-022-2016-0491-00

1.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes el escrito que antecede para que se enteren de su contenido.

2.- Por secretaría ofíciese al Instituto de Desarrollo Urbano IDU de Bogotá, informando que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio 20215660474101 de fecha 22 de marzo de 2021, surte efectos positivos, para que obre dentro del proceso IDU:148218 – Expediente No.891190 ACUERDO 724-2018 que allí cursa.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **066** de fecha **10 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3527
Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2021

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU – BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-022-2016-00491-00** iniciado por MARTHA LUZ RENDON MURCIA C.C. 41.573.578 **contra** SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS C.C. 20.979.626 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 20215660474101 del 22 de marzo de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso IDU: 148218 – Expediente No. 891190 ACUERDO 724-2018 que allí cursa.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3527
Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2021

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU – BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-022-2016-00491-00** iniciado por MARTHA LUZ RENDON MURCIA C.C. 41.573.578 **contra** SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS C.C. 20.979.626 (Juzgado de Origen 22 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 20215660474101 del 22 de marzo de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso IDU: 148218 – Expediente No. 891190 ACUERDO 724-2018 que allí cursa.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

52

Ruth Yamile Castro Pinto

De:	Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el:	jueves, 27 de mayo de 2021 13:00
Para:	notificacionesjudiciales@idu.gov.co
Asunto:	REMITE OFICIO No. O-0521-3527 DEL 25 DE MAYO DE 2021
Datos adjuntos:	3527 IDU.pdf
Importancia:	Alta

Las ***contestaciones*** *deben ser allegadas al correo* ***servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co*** *de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0521- 3527 de fecha 25 de mayo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-022-2016-00491-00 que cursa en el ***JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-27*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@idu.gov.co
Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 13:00
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO No. O-0521-3527 DEL 25 DE MAYO DE 2021

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@idu.gov.co (notificacionesjudiciales@idu.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0521-3527 DEL 25 DE MAYO DE 2021

REMITE OFICIO
No. O-0521-352...

53

Suministro de datos.

ELSA GONZALEZ PINILLA <elsygopi@hotmail.com>

Lun 13/09/2021 15:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Atendiendo a lo solicitado en correo del 03 de septiembre del año en curso, me permito suministrar los siguientes datos:

Proceso Ejecutivo No. 2016-00491 Demandante: MARTHA LUZ RENDON MURCIA Demandada: SARA MOLINA WALTEROS. Juzgado de origen 22 Civil Municipal de Bogotá. Para ejecución de la sentencia correspondiéndole al Juzgado 4 Civil de Ejecución de Sentencias. Objeto de mi solicitud: obtener información sobre la medida cautelar solicitada por la DIAN, y saber en qué estado se encuentra el proceso, teniendo en cuenta que en los estados del juzgado no aparece ninguna información.

Mil gracias

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

OF.EJ.CIV.MUN RADICP2

45478 24-SEP-'21 14:21

45478 24-SEP-'21 14:21

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESP

22/09/21
(2)

54

Solicitud fijación fecha para remate.

ELSA GONZALEZ PINILLA <elsygopi@hotmail.com>

Mar 08/02/2022 11:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Me permito remitir memorial conforme las indicaciones en la circular informativa.

número del proceso con los 23 dígitos es: 11001400302220160049100.

DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA

DEMANDADA: SARA MOLINA WALTEROS

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CONTANTO: elsygopi@hotmail.com

JB
26
LETRA
1102-116-04

55

Señores
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO No. 2016-00491.
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA
DEMANDADA: SARA MOLINA WALTEROS.

Asunto: Solicitud Fijación Diligencia de Remate.

ELSA GONZALEZ PINILLA, en calidad de apoderada de la demandante, al señor Juez respetuosamente me permito REITERARLE mi petición en el sentido de que por parte de su Despacho se continúe con el trámite procesal correspondiente, todavez que el proceso NO puede quedar paralizado y ni si quiera saber en qué estado se encuentra ante la imposibilidad de información.

Así las cosas, y de conformidad con la circular informativa el número con los 23 dígitos es: 11001400302220160049100.

DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA

DEMANDADA: SARA MOLINA WALTEROS

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CONTANTO: elsygopi@hotmail.com

Respetuosamente,

ELSA GONZALEZ PINILLA
C.C. No. 51.982.713 de Bogotá
T.P. No. 145. 424 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

23 FEB 2022

8

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

56

Solicitud fijación diligencia de remate

ELSA GONZALEZ PINILLA <elsygopi@hotmail.com> PNA

Mar 08/02/2022 11:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Me permito remitir memorial para el proceso Ejecutivo No. 2016-00491 Demandante: MARTHA LUZ RENDON MURCIA Demandada: SARA MOLINA WALTEROS. Remitido por el Juzgado de origen 22 Civil Municipal de Bogotá.

Favor confirmar recibido.

Gracias.

OF EJ CV MPAL

01449 21FEB'22 am11:48

1158 - 22 4

57

Señores
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO No. 2016-00491.
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA
DEMANDADA: SARA MOLINA WALTEROS.

Asunto: Solicitud Fijación Diligencia de Remate.

ELSA GONZALEZ PINILLA, en calidad de apoderada de la demandante, al señor Juez respetuosamente me permito solicitarle se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble materia de cautela y que sirve de garantía para el pago de la obligación adeudada por la demandada a favor de mi poderdante. Es de anotar que el citado inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado e igualmente en su oportunidad se presentó por parte de la suscrita el avaluó catastral requerido para proceder con su remate. Así las cosas, reitero mi petición, atendiendo a que este proceso lleva 6 años y fue con ocasión a la sentencia proferida por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, que fue remitido a su Despacho para su ejecución.

Respetuosamente,

ELSA GONZALEZ PINILLA
C.C. No. 51.982.713 de Bogotá
T.P. No. 145. 424 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

23 FEB 2022 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

PAGE 27 OF 27 PAGES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-022-2016-0-0491-00

Previo a proveer sobre la solicitud que antecede, dirigida a que se señale fecha para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado al interior del presente proceso, se requiere a la parte actora para que allegue el avalúo actualizado de dicho inmueble, toda vez que el que reposa en el expediente data del año 2021 –fl. 42 a 45 cd. 2-.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 044 de fecha 25 de marzo de 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

54

RV: AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 20/04/2022 11:51
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ELSA GONZALEZ PINILLA <elsygopi@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 11:45 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO

Buenos días,

Me permito remitir memorial con anexo para el proceso Ejecutivo No. 2016-00491 Demandante: MARTHA LUZ RENDON MURCIA Demandada: SARA MARLEN MOLINA GUALTEROS proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

Gracias.

Jb 3f
Letra.
3684-80-04

60

Señores
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO No. 2016-00491.
DEMANDANTE: MARTHA LUZ RENDON MURCIA
DEMANDADA: SARA MOLINA WALTEROS.

Asunto: Avaluó catastral actualizado.

ELSA GONZALEZ PINILLA, en calidad de apoderada de la demandante, en cumplimiento con lo ordenado por su Despacho en auto del pasado 24 de marzo hogaño, para los fines pertinentes me permito allegar el avaluó catastral actualizado del bien inmueble objeto de embargo de propiedad de la demandada, a fin de que se proceda con la fijación de la diligencia de remate.

Respetuosamente,

ELSA GONZALEZ PINILLA
C.C. No. 51.982.713 de Bogotá
T.P. No. 145. 424 del C. S. de la J.

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia	22015564881	401
Factura Número:	2022001041858698817	CODIGO QR

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0109TDMS	CL 151 7H 60 CA 11	050N20179486

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20979826	SARA MOLINA GUALTEROS	100	PROPIETARIO	CL 151 7H 60 CA 11	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
374.750.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	6,5	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
2.436.000	0	2.436.000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	
20. VALOR A PAGAR	VP	2.436.000	2.436.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	244.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	2.192.000	2.436.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	244.000	244.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2.436.000	2.680.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 18/05/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)22015564881137349571(3900)00000002436000(96)20220518

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)22015564881117156369(3900)00000002680000(96)20220624

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 18/05/2022

☐

(415)7707202600856(8020)22015564881065065176(3900)00000002192000(96)20220518

HASTA 24/06/2022

☐

(415)7707202600856(8020)22015564881063429376(3900)00000002436000(96)20220624

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

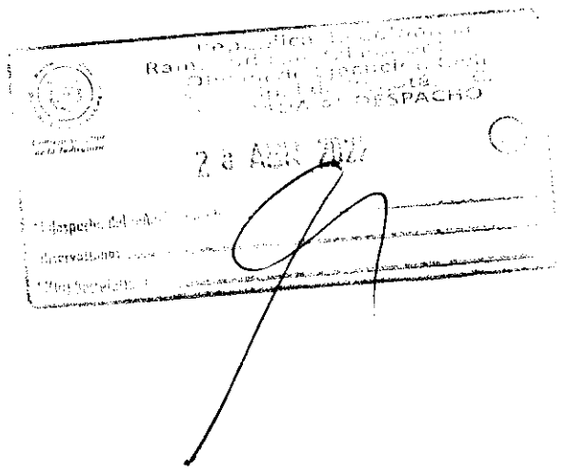
DESPACHO
28 ABR 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 24 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-022-2016-00491-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes, la declaración de autoliquidación electrónica con asistencia predial unificado del año gravable 2022 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en donde refleja el avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20179486.

En consecuencia, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se REQUIERE a la parte actora para que presente el avalúo del bien actualizado, conforme lo dispone el **artículo 444 núm. 4 del Código General del Proceso**, pues únicamente aportó el precitado documento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 082 **de fecha** 25 MAY 2022 se notificó el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 62

FECHA: 21/6/22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0522KRH-7694

Bogotá D. C., 05 de mayo de 2022

Señor Gerente:
BANCO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-016-2014-00429-00 iniciado por SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.043.186-6 contra FERNANDO GAMEZ GIRALDO CC. 79.496.678 Y DIANA TERESA BAUTISTA CC. 52.234.691 (Origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del